

fondo para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Artículo 4.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones de préstamos a que se refiere el presente Decreto-ley estarán exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de timbre.

Artículo 5.º Para atender a la entrega de cantidades, cuyo pago ha de ordenar la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y el procedimiento que se ha de seguir en el otorgamiento y reintegro de los préstamos se aplicará, en cuantos extremos no aparezcan expresamente modificados por el actual, el texto íntegro del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, con la única variación de que la cuenta abierta en el Banco de España para atender a los préstamos sobre trigo se denominará "Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos, vinos, arroces, aceite y lana".

Dado en Mi Palacio de Santander a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá, Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase, nombrado en Varsovia, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a Mi Legación en Atenas.

Dado en Palacio a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Silvio Fernández-Vallín y Alfonso, Mi Ministro Plenipotenciario de segunda clase en El Cairo,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, y disponer pase a continuar sus servicios con esta categoría a Mi Legación en Varsovia.

Dado en Palacio a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Bernardo Almeida y Herreros, Mi Ministro Residente en Santiago de Chile,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto.

Dado en Palacio a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Jaime Ojeda y Brooke, Mi Ministro Residente en Lima,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto.

Dado en Palacio a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo, Mi Ministro Residente en Copenhague,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y disponer que continúe con dicha categoría en el mencionado puesto; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Regla-

mento vigente de la organización y régimen del Notariado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada, y acordadas convocar con esta fecha, como Presidente, a V. S.; en sustitución suya, al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos, al Presidente de la expresada Audiencia territorial o el de Sala que legalmente le sustituya; a D. Luis Rodríguez Cabezas, Magistrado de la misma Audiencia; al Decano del Colegio notarial de aquella capital o a quien haga sus veces; a D. José Martos de la Fuente, Catedrático de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de la referida ciudad; a D. Juan Antonio de la Puente y Quijano, Oficial segundo del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, y a los Notarios del referido Colegio, D. Santos Fernández Santos y D. Felipe Campos de los Reyes, quien desempeñará las funciones de Secretario; debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. S., al Subdirector, en su caso, y al Oficial segundo del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, que la comisión que se les confiere no excederá de tres meses y será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924, y con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1926.

P. D.,

G. DEL VALLE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Sebastián, de Almería, de término en dicha provincia, vacante por excedencia de D. Nicolás Fernández, a D. Luis Vacas Andino, que en la actualidad desempeña en comisión el cargo de Fiscal de la Audiencia de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1926.

P. D.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.